**Proyecto de ley que modifica la Ley Nº 18.290, de tránsito, para eliminar la obligación de grabado de patentes en vidrios y espejos laterales de vehículos motorizados.**

1. **Fundamentos**

El año 2023, mediante la ley Nº 21.601, se introdujeron una serie de modificaciones a la ley Nº 18.290, de tránsito, entre las cuales se incluyó la obligación de que los vehículos motorizados contaran de manera permanente con su placa patente grabada en los vidrios y espejos laterales. En ese contexto, el actual artículo 62 de la ley de tránsito dispone, en su nuevo inciso final, lo siguiente1:

*“Los vehículos motorizados deberán contar con su placa patente única grabada, de forma permanente, en sus vidrios y espejos laterales. Un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá establecer las características de este grabado.”.*

Ahora bien, el principal problema asociado a aquella obligación es que debe ser cubierta por los propios dueños de los vehículos, lo que implica un costo adicional para los actuales propietarios de automóviles y para quienes los vayan a adquirir en el futuro. Además, con la promulgación de esta nueva ley aumentó hasta en un 400% la demanda de grabado de patentes, lo que no solo ha significado un sobreprecio en dicho servicio, sino que, además, ha aumentado el riesgo de que se desarrollen estos grabados de manera ilegal en centros no autorizados, transformándose en un verdadero negocio2.

1 Artículo 62 inciso final, Ley Nº18.290, de tránsito. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469>

2 Tras polémica entrada en vigencia de ley: ¿Cuánto sale grabar la patente en ventanas y retrovisores del auto?, Emol, 5 de septiembre de 2023. Disponible en: [https://www.emol.com/noticias/Autos/2023/09/05/1106275/precio-grabado-patentes-](https://www.emol.com/noticias/Autos/2023/09/05/1106275/precio-grabado-patentes-vehiculos.html) [vehiculos.html](https://www.emol.com/noticias/Autos/2023/09/05/1106275/precio-grabado-patentes-vehiculos.html)

Por otro lado, no existe evidencia suficiente de que esta imposición que impacta directamente el bolsillo de la ciudadanía, sea efectiva para disminuir los robos vehiculares.

Finalmente, es necesario recordar que el argumento para aprobar esta normativa fue la seguridad pública, atendidos los altos índices de robos de vehículos. Sin embargo, no hay que perder de vista que es deber del Estado velar por la seguridad nacional y dar protección a sus habitantes mediante acciones concretas. En ese sentido, el inciso final del artículo 1º de la Constitución Política establece que3:

*“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.*

En ese contexto, consideramos sumamente improcedente transferirles dicha obligación a los particulares, debilitando el rol del Estado en esta materia y quitándole responsabilidad en el resguardo de la seguridad pública.

1. **Idea matriz**

La presente iniciativa legal tiene por objeto eliminar la obligación establecida en el inciso final del artículo 62 de la ley Nº 18.290, de tránsito, en virtud del cual los vehículos motorizados deben grabar la placa patente en sus vidrios y espejos laterales, y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

3 Artículo 1º inciso final, Constitución Política de la República. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

1. **Proyecto de ley**

**Artículo único.-** Modificase la ley Nº 18.290, que establece la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

* 1. Eliminase el inciso final del artículo 62.
	2. Eliminase los numerales 45 y 46 del inciso primero del artículo 200.

**PAULA LABRA BESSERER**

Diputada de la República